

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.527 · 2025

LEY 8527

Boletín Oficial, 9 de enero de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8527

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, a partir del 2 de diciembre de 2025 y por el plazo de un (1) año, la declaración de estado de Emergencia Hídrica, dispuesta por la Ley 8355 y sus sucesivas prórrogas.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8527. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).